REPÚBLICA DE PANAMÁ ASAMBLEA LEGISLATIVA LEGISPAN

Tipo de Norma: LEY

Número: 3 Referencia:

Año: 1910 Fecha(dd-mm-aaaa): 03-09-1910

Titulo: POR LA CUAL SE DECLARA DIA DE FIESTA MUNICIPAL PARA EL DISTRITO DE PANAMA

EL DIA 21 DE ENERO.

Dictada por: ASAMBLEA NACIONAL

Gaceta Oficial: 01245 Publicada el: 10-10-1910

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Conmemoraciones, Homenajes y conmemoraciones

Páginas: 1 Tamaño en Mb: 0.586

Rollo: 122 Posición: 665

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EFOCA

ANU VII.

Panama, 10 de Octubre de 1910.

NUMERO 1245

DIARIA

PODER EJECUTIVO

Friner Designado Encargado del Poder Eje-

PABLO AROSEMENA

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, Avenida Central. Casa particular: Calle 3º Casa No. 92

Secretario de Gobierno y Justicia,

Ramón F. Acevedo

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, 32gando piso. Calle 3º Casa partientar: Caile 7º número

Secretario de Relaciones Exteriores

Federico Boyd

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, segundo pico. Avenida Central. Cara pardeular: Calle 58 número 66.

Secretario de Hacienda y Tesoro

J. 10. 12

2 K.7.2

mit.

tienstat!

721**3**0

ا المتختفة المتناثقة

12 G886

Aurelio de la Guardía

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular: Avenida B No. 74

Subscrietario encargato del Despecho de Instrucción Pública. Angel M. Herrora

Despacho oficial: en el tercer piso del Palacio de Gobierno, Avenida Central. Caza particular: Calle 5º Casa No. 23

Sabsecretario encargado del Descacho de la coretaria de Formano.

Luis E. Allaro

Despacho oficial: en el primer piso del Palacio de Gobierno, Avenida A Casa particular: Avenida A casa número...

EDITOR OFICIAL

Edevina A. de Arosemena

Oficina: Avenida Central, número 37.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la Gaceta Oficial se consideran ofchalmente comunicados para los efeclos legales y del servicio. Se Panamá, 1º de agosto de 1910. El Sabsacretario de Sobierno y Justica.

Adolfo Alemin

CONTENIDO

PODER [LEGISLATIVO.

Paries

sarios de la Asambieu Nacional. 263

Leyes.

Les B de 1910, de S de Septiembre, actic o nat 5 reformatoria del Codes Cres Timmie.

Ges 38 de leic, de 28 de Septembre, por la cual se declara dia de festa di conpai bara el Districo de Panan Asi dia Rice Enero.

Actas.

Acta de la sesión ordinario de la Asambiea Nacional, correspondiente el día 9 de Ortuore de Nil.

PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Presidencia de la República. Bensale súmero é de Se Sestiembre de 1919.

Mensaje número 3 de 21 de Septiembre de 1910.

Mersaje namero 4 de 30 de Septiembre 1910.

Secretaria de Gobierno y Justicia.

Sección de Gabierno.

Resolución número I-A de s de Octo prede NO. 1881

Secretaria de Hacienda y Testro Secrito Primers.

Resolución número son de 4 de Octubre de 1916.

Resolution número sen de a de Octubre Ce 1840. Resolution número ses de 5 de Octubre de 1840.

Resolución mámero 975 de 5 de Octubre de 1965

ශීරණයක්තිය කරනපත්ත මෙහි යළ ඉදිරිස් විභාගත්වය මෙස ගිනිවා

Secretaria de Instrucción Iribbina.

Derrets número 3-de 120 de 30 de Septimeros: sor el cual se reforman de Derrets cúmeros Tubelide Maro de Después cúmeros Tubelide Maro de 1865 y 12 de 35 de Judio de este ado. 1867

Decreso admeno Made 200 de Segriembre, por el coal le hacen lactos mombremientos

Decreto sameto los de 1943, de 1944 decuente por 195 auda, les hace un sombramiento.

Sessition de numéro Est baser 4 de Centralités en de 1840. Resolución número elit de side Centralités de 1840.

serricaria de Forcento.

Sಹಣಕು **ತಿಂದುಗು**

Baselsarifo officere its described the described its

Seculõe Segunda – Ramo de Minas. Brandución número 33 de **35** de Julio de 1810. his

Roselacion timer. Se de é de Avesta de 1984.

Resolvatión número di de 6 de Aussiu de 1946

Tesoreria General de la República.

Semado de Calado la Tesomida Getteral de la Región da del Malo de Septical bre de 1880.

Espaio de Cuja de la Tesopería General de la República del día 1 de 14 tubre de 1811

టెక్కువడిల టిక్కెక్కి కేట్కి మా కొత్తకాలాన్ని లోజాతానికి లేశ్రీ ము కొట్టుకుక్కారు. ఈ టిక్కెకి పట్టుకు కూడా కారికిన్నా కుర్మామ్ కార్క్ క

A 7 50 00 00 00 478

PODER LEGISLATIVO

Dignatarios de la Asamblea Nacional

Presidente.

Dr. Don HELIODORO PATIÑO

ler. Vicepresidente.

Don LUIS GARCIA F.

2do. Vicepresidente,

Dr. Don JUAN A. HENRIQUEZ Secretario.

Hectensio de Yosta.

Subsceretario,

Fobricio A. Arosemeno.

Leyes

LEY 28 DE 1910.

[de 25 de septiembre],

milicional y reformatoria del Código Civil vigente.

La Avenides Nacional de Penama,

DECRETA:

Artículo 1.º Se llama ológrafo el testamento cuando el testador lo escribe por si mismo en la forma y con los requisitos que se determinan en los artículos siguientes:

Artícnio 2.º El testamento ológrafo sólo podrá otorganse por personas mayores de edad-

Para que sea válido este testanento, deberá estar escrito todo el F firmado por el testador, con expresión en letras del año, mes y día en que se otorgue.

Si contuviere palabras tachadas, enmendadas ó entre rengiones, las salvará el testador bajo su firma.

Los extranjeros podrán otorgar restamento otógrafo en su propio idioma.

Articulo 3.º Si el testamento se haliare depositado en poder de algrana persona, deberá ésta presentarlo al Juen competente lasgo que tenga noticio de la muerte del testador. y, no rerincicadolo dentro de los dies días siguientes, será responsable de los daños y perjuicios que se camen por la dilactón.

También podrá presentario todo el que teura interés en el testamento como letrelero, legatario, sibacea ó en cualquier otro concepto.

Artículo (1) Présertado el testo Mesas digratos gracedinas de rollo Chicolo del Sestador, el dus de con-

5 15 (B) (B)

rá si estuviere en pliego cerrado, rubricará con el Secretario todas las hojas y ordenará que sea protocolizado en la Notaria correspondiente, doude se les darán á los interesados las copias que pidan.

EDICION

Artículo 5.º Todo aquel que tenga interés actual en ello podrá demandar en vía ordinaria la declaratoria de falsedad del testamento, el cual no se ejecutará mientras penda el juicio respectivo.

Artículo 6.º El testamento ológrafo pertenece á la clase de los menos solemos, puete ser escrito en papel simple y dejarse abierro 6 colocarse dentro de una cubierra común, sobre la tual escribirá el testedorbajo su firma: Est e mi testamenta,

Artículo 1º Los hijos legitimos excluyen á todos los otros herederos menos á los hijos naturales, legalmente reconceidos, sin perjuicio de la porción conyugai que corresponda al marido ó mujer sobreviviente.

Cuando concurran hijos naturales, el acerro líquido se dividirá por mitad; una muad para los hijos legitimos exclusivamente. y la otra para los mismos hijos legitimos y para los naturales, por partes iguales conjuntamente entre todos ellos.

Artículo 8.º El interés convencional que exceda de una mitad al que se probare haber sido interés corriente al tiempo de la convención, según las circunstancias especiales del contrato, será reducido por el Juez á dicho interés corriente, si el deudor propusiere la excepción de usura. No valdrá la renuncia de este hecho al perfeccionarse el contrato.

Artículo A.º En los términos de esta Ley queda adicionado el título 3º, Libro 3º del Código Civil vigen. te. Deróganse los artículos 25 y 86 de la Ley 153 de 1887, 34, 35 y 36 de la Ley 30 de 1888 y 4º de la Ley 37 de 1804.

Dada en Panamá, á los 20 días del mes de Septiembre de mil novecientos diez.

El Presidente,

C. AROSEMENA

El Secretario,

Herceralo de Yeasa

República de Fanamá.—Poder Ejecutivo Nacional. —Panamá, 28 de Septiembre de 1910.

Publiquese y ejectitese.

CARLOS A. MENDOZA.

El Secretario de Gobierno y Jus-

RAMON M. VALDAS.

LEY Station

State of the control of the

r () po turno () () (trot () de Standa una pirma () der Stanto, mounts of

 $L:=As\in\mathbb{N}^{2}:=N(s,t)=(s-t)^{2}:\pi(sm)$ D CHECKS

Articula i la colorese los le des-connecepil pero el 19 en no de Pi-de Color AVI de cher el le color de color en reconstrució el le color de le la como de la kajantecida de la la como de la kajantecida ta nunner; nami - i i ažat en c Paranta

 $A\pi\pi(s,t), \ \forall$ And into so shawing Article 2 Vit Tistes Avin camento de la cicile de etacama para que de les teches de ses tistes res dispende de des colos que fina gue techando de la dispensa de la guerra de la colonida de la ce-lebración de estaciones en de las

Dada en Campul a los fil dias del mes de Caparità e les 26 dies del mes de Septembires de mil nevecten Ces dies

El Presidence

a la ...3.16

viel

16, 10:

th:

o d insto on ta

de

S. Jam Au acc fe lu

- 37 - 120 de - 20.

1 Gabe

200

god sed

Te!

8

e d

a.W.a

CHEE

 $C = A.1.688 \, \text{mens} \, \chi$

El Socratario.

French Frank.

Republica le Paramá - Poder Eje-cutivo Nacional Francis, is de Septiembre de 1953.

ar profitere à alocertere

CARLOS A. MENDOUA

El Secretario de skibnergo y Jus-

Bands M. Veldas

Acres

ACTA

de la sesión ordinaria de la Asamblea Nacional del día e de occubre de 1940.

ಕ್ರೀಕ್ ಎಎಸ್.೫.೩೩೩೮ - ಕರ್ನಾಡ

Se abitó la sestóp de este día á las dos y velote carditos de la racia.

Dejanou de contestar a hera los HH. DD. Arsemers Custamps This Viriola Valdes y Vasquer L. y de asistir los HH. DD. Carles, Herreca y Cosfa F

Dejo de asistir tambien et señoz Presidente de la Corporación y con-po su presto el primer Vicepresi-dente.

Se legal y agral's el acta amterior y se forma l'a correspondiente al dia l'ide les correctes

Aqui entre el E D. Accemena Vensuring.

Se di l'opera lel obles del Sa. El H. O. Medica propuse

Allegines el mison del discy orden Renese la elegación

Apprinada esta proposecoro se por se eo coesideracoro de la lassemidea da pos dirinitado a ella pro es los tegor siguiente.

4800 copiese em hora social de especial de luga sobre destidando de agrandonce de caba que escrib a provincia de caba de caba de escriba de escriba de escriba de escribados en escribados en especial de escribados en escribados en escribados en especialdos en es

Skrighten kule bericht in die eine ce tallgebracht die die kannen

FOR A NAME OF BRIDE

No free so here school

Comisión de tros MM, de la Asamblea para que se encargue de todo lo relacionado con la sesión que se celebrará mañana en el Teatro Nacuonal para darle posesión de la Pre-sidencia de la República al primer Designado Dr. Pablo Arosemena.>

En discusión esta proposición el H. Sosa la malificó en el sentido de En discussion esta proposiciou en al D. Sosa la moltició en el semilió de antegomente las similares palabras; "Señálase el día o de los corrientes para la passestin del primor. Desig-nado al Poter Ejecutivo Dr. Paño de la contrata de la contrata las acceptantes de la contrata la las acceptantes de la contrata la las las desenvolves de la contrata la la contrata de la contrata la la contrata la contrata la contrata la contrata de la contrata la cont nalo al Poler Epocativo Dr. Pablo Artseniena y ... Suprimirle las frass spot la Presilencia que se la lim al comicino de la proposición original y deste doude lice (... y a licionamio la proposición ma la sesión que se celebrará ecc.) y a licionamio la proposición mo lificada con las palabras «tal acto».

La referida proposición fue apro-bala y la Presilencia nombró para el descupeño de la Comisión à que ella se contrae á los HEL DD. Alva-rallo Victor Manuel, Anireve y Chardo 11111112

E. H. D. Press lente expuso que en atención á que la Asamolea disponia de trempo muy corto para preparar todo lo relacionado con la poseción del Primer Designado al Poder Elecutivos e sespondía la sectión, y así se efectué á las tres y dier minutos de la tarde.

El Presidente

Lyis Gardia F.

El Secretario

Horas by Je Toron

Poder Elecutivo Nacional

Presidencia de la República

RENSAUE NUMERO &

Depública de Panamá...Poder Sjeco... tivo Narrocal...Presidencia...Mes-sare Numero à ...Panama. 29 de Septiembre de 18.6.

Herrita Deposits

Ha merciale l'égacia :

To la necesifial de allogram alguen medida cara detenar y corregor a los ragios monarce de edud, an palice y ragios monarce de edud, an palice ser monarce de edud, an palice ser conocidas, que inconcencemente son arrestados por la Poblica de resta ciundad por la poblica de resta ciundad por la compositiona de la Legio de 1905, que desti de la camenta se ma de Boloso de para el caracteris de mante por monarce por montro de casa de para el caracterista de mante de para el caracterista de para el caracterista de la para el para e

Se como dissenso cuma due, se consenso de consenso de

SATISSINER STATE

312 2 222

MENSAJE NUMERO 3.

República de Panamá. Poder Biecutivo Nacional. Presidencia. Mensaie Nú mero 3

Hemicables Dip Lador

El señor Secretatio de la Legacion, Encarçado de Negocios de Chile por medio de sécio minero 433 de 13 de Soutiembre, que os acompaña, se ha dirigado al Sjecurivo por organo de la Secretaria de Aelacioaes Exteriores es sólicitad de que, con ocasión de que la il morable Asambiea Nacional se halla reucidia, se decrete la exención del impresto de importación de animales aples para mejorar las crias en mestra Reyabilca con procedoncia de la de Chile.

Al semeter à vuestro elevado cri-terio la comunicación à que hago mérito, me permito observaros, para vuestra mejor atinada consideración que el artículo 19 de la Ley 45 de 1986 permite inicamente la entrada libre de derectos, de los salmales de rasas finas procedentes de Jamaica. Estados Unidos de América y Suropa, propios para el mejoramiento de las

crías en el país. Envuelve este ar tículo en concepto del Ejecotivo, un condición substancial para concej esta prerrogativa à los países citral y no se infere de él, el propósito a liberado de exclosión de Nacione-migas de notable desenvivimien que nos preda proporcionar igual co-tingente para los fines de adelata y perfeccionar nuestra industria y perfeccionar nuestra industria cuaria, que es cuanto se pense además de que la concurrencia de tas en condiciones ventajesas, redu da en beneficio de nuestros impa-talores.

Así pues, queda á vosotros el écoretar, después de un estudio acuações de la característica de los actuales esa Homorable Corporación, franquicia que solicitamente nás de Representante de tan digna Nacia amiga, y que cabe decir, no escatia, esfuerso alguno en prode noestro os grandecimiento, progreso, y hiesa osena nacionales

Panamá, 24 de Septiembre de Bas Honorables Diputados.

CARLOS A. MENDOZA

El Secretario de Hacienda y II-

R. P. ACEVEDO

- 10

114

38 N

MEZSAJE NUMERO 4.

República de Panamá - Poder Ejecutivo Nacional - Presidencia - Me je Namero t.

Howardier Digwood's

De la naturaleza misma del Presupuesto y de su aplicación se des de como vosotros sabelos la rando puri has del mandato constitucional set, número 124, por el cosa goza el Epecutivo de la facultad discrecimiato o como de diabeneo. Los créditos necesarios, en los casos calcientes administrativo; presides la legación de gastos del servido administrativo; presides la legación de configurar para ciertos fines é que surgem por causas finestas, y otras, poeque han sab companadas en dicho cuadro con esta calcientes, haciendose impenientes en ambos casos, la apectar créditas Estimochinamos y Suplementales, para hacer frente à cropso de caracter imprescindible.

En tal virtual, me permito esperar que os diguels reconocer y les car el montame a que accende el recumen anicado a comininación, de ordinos de la indole expressão, abiertos al Presupassão de la vigencia economica en curso, mediante la expedimón de los Decretos respectivos, y ambiendo del señor Secretario de Hadien às y Tesoro, previas las formaticades, como lo comprueban los expedimentes adjuntos creados al efecto de acordar la apertura de aquellos, los creales corren insertos en los mueros de la Galesta, Ordinal difie os ameno. meros de la Gausta Official que os anexe.

Bridge Sylvenson

Guesta Osmisa Número SM. Decreto múmero Sa. de Sa de Mayo de 1850 Extraordinaria. Devreto número 64 de 25 de Jamo de 149

Namero 1.694, Decreto número 117, de 23 de Novembre de 1969

Número 1.76. Decreto mámero 17, de 19 de Sebrero de 1817

Nameso 1,838, Decrese ತಡೆಯಲಾರ ಕನ್ನಡೆಲ 21 le abel le 1717

Numero 1.121. Decreto número 44. 38 2 Se Maro de 1809 Nómero (155, Decreto primero (1, % 15 de Jamo de 1913

Names that Desert states is de se

Número 1134. Decreso milmero sol de a de Agreso de 2021

Names, 1018, Deuteto pómeto 71. de 🐯

363.90

Total

2 71 432.0

B. 6.629.32

180.00

5 732.00

330.00

- 335.00

133.00

700.00

20.4

2.23.25